

# **Defensoría de los Derechos Universitarios**

---



## DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

---

*Dr. Leoncio Lara Sáenz*  
*Defensor*  
*(diciembre de 2004)*

Con el objeto de preservar el estado de derecho en la UNAM, la institución estableció desde 1985 la Defensoría de los Derechos Universitarios órgano independiente que a través de recomendaciones a las autoridades universitarias sobre violaciones a derechos de alumnos y del personal académico, ha generado un mecanismo de equidad y buena fe universitaria que permite preservar y hacer cumplir el orden jurídico universitario y desterrar la arbitrariedad, la sinrazón y los abusos de autoridad.

El *Estatuto (ED)* y *Reglamento (RD)* de la Defensoría de los Derechos Universitarios fueron publicados en la *Gaceta UNAM*, el primero del 3 de junio de 1985 y el segundo el 11 de agosto de 1986. Dichos cuerpos normativos establecen reglas que determinan su organización, atribuciones y procedimiento mediante el cual se van a conducir las partes y el órgano universitario, informes que rinde el Defensor al Consejo Universitario y al Rector, así como recomendaciones a las autoridades responsables y finalmente, los medios de comunicación por los cuales se orienta a la comunidad universitaria en sus funciones de vigilancia y protección.

La Defensoría de los Derechos Universitarios realiza las siguientes actividades:

### **ATRIBUCIONES Y FUNCIONES**

#### *Asesora y Orienta a la Comunidad Universitaria*

Las asesorías prestadas en el año, suman un total de 1,022, de las cuales 684 fueron prestadas directamente a los solicitantes; 293 se prestaron telefónicamente y 45 fueron recibidas y atendidas por correo electrónico. Los temas relevantes en este rubro se refirieron a legislación universitaria, trámites escolares, asuntos de carácter laboral, medidas

disciplinarias, derecho de petición, hostigamiento, concursos de oposición, evaluaciones académicas, y otros diversos. Las asesorías fueron solicitadas por 507 hombres y 515 mujeres.

### *Recibir Quejas*

La presentación de una queja, reclamación, denuncias, o inconformidades, (Art. 10 del RD y Art. 1° del ED), ante la Defensoría de los Derechos Universitarios, es un derecho, y puede ser ejercido por estudiantes o integrantes del personal académico de la comunidad universitaria que se encuentre en el supuesto de una violación de derechos individuales otorgados por la legislación que nos rige, en tanto que integrantes sean de esta comunidad.

Durante el periodo de análisis se presentaron 74 quejas, se resolvieron 49 y 25 se encuentran en realización de acciones para su solución. Las quejas fueron presentadas por once Profesores, un investigador, tres técnicos académicos, y 58 alumnos. Las dependencias contra las que se presentaron las quejas fueron de más a menos diversas Facultades, el Colegio de Ciencias y Humanidades, Direcciones Generales, la Escuela Nacional Preparatoria, Escuelas, Institutos, una contra un Centro, y una contra una Coordinación. Las quejas fueron presentadas por 43 hombres y 31 mujeres.

### *Buscar Soluciones Conciliatorias*

La Defensoría actúa entre dos partes en conflicto, puede propiciar el acercamiento y la solución de éste, a partir de la invitación a las mismas para revisar los fundamentos de su actuación y con base en la inmediatez que debe regir en todas las actuaciones, es posible encontrar puentes que permitan a las partes la resolución de situaciones que podrían resultar mas difíciles de solucionar si se tiene que agotar todo un procedimiento. Esta actividad posibilita además que el acercamiento refuerce los lazos entre los integrantes de la comunidad universitaria (Art. 9 fracción V del ED y Art. 23, fracción II del RD).

*Asesorías en Trámite.* En el año se consolidó la “asesoría en trámite”, que se refiere a la forma prevista en la normatividad de la defensoría, de atender por buenos oficios y por la vía conciliatoria las reclamaciones de los estudiantes y miembros del personal académico sin radicar la queja, salvo que el asunto no se resuelva oportunamente, de esta manera de un total de 208 asuntos planteados a través de esta figura, todos han sido solucionados.

En cuanto a la manera en que se abrieron los expedientes, 152 se iniciaron directamente y las restantes 56 asesorías en trámite, se iniciaron por copia de conocimiento. Del total de asesorías en trámite, 79 fueron brindadas a mujeres y 76 a hombres.

### *Realizar Investigaciones*

Conocer a fondo la situación que subyace en una queja, es una de las atribuciones que tiene la Defensoría, sobre todo después de haber procurado la conciliación y en el supuesto de que esta no se hubiere aceptado por alguna de las partes, en cuyo caso la Defensoría tiene la facultad de pedir los informes que sean oportunos y necesarios a la autoridad señalada, (Art. 10 fracción IV del RD) a que rinda un informe relativo a la queja en cuestión, que va a permitir el conocimiento exhaustivo del asunto, y la emisión de la resolución correspondiente, siempre apegada a la Legislación Universitaria vigente. La información es proporcionada con la certeza de su confidencialidad y el respeto en su manejo y revisión (Art. 30 del RD).

Son varios los efectos que se derivan del trabajo de la Defensoría: La desestimación de la queja, que procede en el caso de la no existencia de violación del derecho invocada (Art. 21 del RD), otra situación es la relativa al rechazo de la queja por incompetencia de la Defensoría (Art. 21 del RD y Art. 9 fracción III del ED).

### *Emitir Recomendaciones*

La recomendación, por su parte es un procedimiento fundado en la convicción, debidamente probada en derecho, de la existencia de violación a la Legislación Universitaria en perjuicio de la persona que se quejó. Esta se dirige a la autoridad que resulta responsable de la violación del derecho previsto en la norma universitaria (Art. 9º, fracción VIII del ED y 27 del RD).

La recomendación es un instrumento de buena fe y equidad que sugiere a la autoridad responsable la solución al asunto planteada con la observancia de la Legislación Universitaria. El funcionario o la dependencia pueden inconformarse con las recomendaciones, diez días hábiles (Arts. 28 y 32 del RD y, nueve en la fracción VIII in fine del ED), posteriores a la emisión de la recomendación. En todo caso la Defensoría puede en justicia y en equidad ampliar cualquier plazo establecido en el reglamento (Art. 33 del RD).

Durante el periodo en cuestión se emitieron cuatro recomendaciones, una ha sido cumplida por la autoridad responsable y tres están pendientes y en proceso de cumplimiento, sobre los siguientes temas:

- 1.- Violación al derecho a la legalidad en cuanto al procedimiento del recurso de revisión en contra del resultado de concurso de oposición para optar por la categoría de Profesor de Carrera Titular "A", Tiempo Completo Definitivo, promovido por un miembro del personal académico. Violación al derecho de petición y al derecho a ser notificado de las resoluciones que afecten la situación de un miembro del personal académico.

En septiembre de 2004, la Defensoría recibió escrito de queja de un profesor, refiriendo probables violaciones a sus Derechos Universitarios, en virtud de que no se respetaron los procedimientos establecidos por la normatividad universitaria en el Recurso de Revisión que interpuso en contra del resultado del concurso de oposición que presentó para optar por la categoría de Profesor de Carrera Titular A, Tiempo Completo Definitivo. Se comprobó que en el trámite y resolución del Recurso de Revisión promovido por el hoy quejoso, se dejó de observar lo dispuesto por el artículo 106 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, violando en perjuicio del quejoso el derecho que le asistía para que su promoción como miembro del personal académico se llevara a cabo con base en los procedimientos, términos y condiciones previstos por el Estatuto antes mencionado. Con independencia de las irregularidades antes mencionadas, se advirtió la verificación de hechos que implican una violación al derecho de petición del quejoso, así como al derecho que tendría como miembro del personal académico de esta Universidad, para ser notificado formalmente de aquellas resoluciones que afecten su situación académica.

Por lo anterior, se emitió Recomendación en el sentido de hacer del conocimiento del Consejo Técnico de la entidad, de las violaciones en que se incurrieron en el trámite y resolución del Recurso de Revisión interpuesto por el quejoso, a efecto de que adopte las medidas que sean

precedentes para subsanar dichas violaciones a los Derechos Universitarios. Por otra parte, se recomendó que con el objeto de preservar el Derecho de Petición del quejoso, se de contestación congruente, fundada y motivada a los escritos presentados por el quejoso. Esta Recomendación no se ha cumplido.

- 2.- Violaciones a los Derechos Universitarios en relación al trámite y resolución de los recursos de revisión interpuestos en contra del resultado del concurso de oposición abierto para obtener la plaza de Profesor Asociado C, Tiempo Completo.

En noviembre del 2004, esta Defensoría recibió escrito de queja de un miembro del personal académico que consideraba que se habían violado sus Derechos Universitarios en virtud de que el Consejo Técnico de su Facultad, no había tomado en consideración la opinión que emitió como miembro de la Comisión Especial del Consejo Técnico, integrada para conocer de los recursos de revisión interpuestos por dos miembros del personal académico, en contra del resultado del concurso de oposición abierto para obtener la plaza de Profesor Asociado C, Tiempo Completo. Se comprobó que se habían verificado diversas situaciones que afectaron los Derechos Universitarios de la quejosa, al impedirle el ejercicio pleno del derecho establecido por la fracción XVII, del artículo 6 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el sentido de poder votar, en los términos que establezcan los reglamentos respectivos, en los cuerpos colegiados de los que forma parte. Además, los hechos constitutivos de la queja implican un incumplimiento del orden legal universitario que trasciende el derecho individual de la quejosa, al desprenderse posibles afectaciones a los Derechos de otros miembros de la comunidad universitaria, derivadas de la no observancia de los procedimientos, atribuciones y términos consignados por el Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Por todo lo anterior, se emitió Recomendación en el sentido de que la Facultad haga del conocimiento del Consejo Técnico de la misma las violaciones a los Derechos Universitarios en relación al trámite y resolución de los recursos de revisión en contra del resultado del concurso de oposición en comento, a efecto de que dicho Consejo adopte las medidas que sean procedentes para subsanar dichas violaciones a los Derechos Universitarios, y una vez que haya aceptado los términos planteados, proceda a notificar a la quejosa, que se encuentran a salvo sus Derechos Universitarios. Esta recomendación está pendiente de cumplimiento

- 3.- Error administrativo. Derecho de corrección.

En abril, la Defensoría recibió un escrito de queja de un alumno egresado de un posgrado, solicitando la intervención de este Órgano Universitario en virtud de que “habiendo cubierto satisfactoriamente los requisitos establecidos por la Universidad para hacerse acreedor al Reconocimiento al Mérito Universitario en las dos versiones que implican: a) la Mención Honorífica en caso del examen de grado; b) el otorgamiento de la Medalla de Plata Alfonso Caso” no se le había otorgado ninguno de los dos reconocimientos, ni tenía conocimiento de que se hubieran realizado los trámites a los que tenía derecho. La Defensoría comprobó que son ciertos los hechos planteados por el quejoso en su escrito inicial. En razón de lo expuesto se advirtió la existencia de un error administrativo por parte de los integrantes del jurado que examinó al quejoso en su examen de posgrado el día 26 de marzo de 2004, quienes hasta el 21 de abril de 2005, un año

después del examen, hicieron del conocimiento de la Coordinación del Programa de Maestría y Doctorado, su resolución de otorgarle la Mención Honorífica, conducta que ha ocasionado perjuicio al derecho universitario del quejoso previsto en los artículo 2, inciso b) y 10 segundo párrafo del Reglamento al Mérito Universitario, al retener dicho jurado de manera excesiva el documento por el cual hace del conocimiento la solicitud al Coordinador del Programa de Posgrado.

La defensoría emitió Recomendación al Coordinador del Programa de Maestría y Doctorado en el sentido de que dictara las medidas conducentes para que se distinga al quejoso con la Mención Honorífica. De igual manera se propone notificar a los representantes del jurado que examinó el día 26 de marzo de 2004 al quejoso para que informen con oportunidad las solicitudes de trámite de Mención Honorífica. Esta Recomendación fue aceptada y el error administrativo corregido por lo tanto ha sido cumplida.

- 4.- Violación al derecho a ser evaluada conforme a la legislación universitaria y a solicitar revisión de exámenes. Afectación al derecho de permanecer en la Universidad.

En abril 2005, esta Defensoría recibió un escrito de queja de una estudiante de la que reporta presuntas violaciones a sus derechos universitarios, al no entregarle por escrito el resultado de sus evaluaciones, negándole de esta manera el derecho a revisión de examen. Posteriormente, se le informó que se le realizaría un examen extraordinario, sin especificar la materia ni la forma de evaluación. De los informes rendidos por la Autoridad y la quejosa, mas los elementos probatorios aportados por ambas partes, esta Defensoría comprobó lo siguiente: 1) En la evaluación de dos asignaturas, no se observó lo dispuesto por el Reglamento General de Estudios de Posgrado, ni en los planes de estudios correspondientes. 2) Se llevó a cabo una rectificación de calificaciones de manera irregular al no mediar solicitud escrita de la quejosa ni existir constancia de que los profesores que impartieron las asignaturas hubiesen manifestado por escrito la existencia de los errores. 3) La Defensoría concluye que se violaron los derechos universitarios de la quejosa, en particular los relativos a ser evaluada conforme a la legislación universitaria y a solicitar la revisión de sus exámenes, así como el establecido por el artículo 87 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, en el sentido de que su inscripción y permanencia en esta Universidad sea conforme a lo establecido por los reglamentos especiales, cuestión que en este caso no habría sucedido.

Por todo lo anterior, se emitió Recomendación en el sentido de que la Facultad dicte las medidas necesarias en ejercicio de sus atribuciones para que se restituya en sus derechos universitarios a la quejosa, proponiendo alternativas para tal efecto. Esta recomendación está pendiente de cumplimiento ofrecido por la autoridad responsable.

El número de cuatro recomendaciones emitidas este año contrasta con las doce que se emitieron el año pasado. Esta aparente disminución responde a la decisión que se tomó en la Defensoría de priorizar la asesoría en trámite que consiste en una forma de acercar los intereses de autoridades, personal académico y estudiantes, resolviendo conflictos mediante la conciliación.

De esta manera, y gracias al espíritu de cooperación de las autoridades que responden de manera oportuna y positiva a las solicitudes de información de la Defensoría, se han podido restaurar los derechos universitarios de las partes involucradas, sin necesidad de radicar las quejas correspondientes.

### *Informes Especiales*

Se han rendido 3 informes especiales al Rector sobre los siguientes asuntos:

- 1) Una persona que se ostenta como estudiante de la Escuela Nacional de Música presenta queja ante la Defensoría en la cual expresa que fue informado por las autoridades de la escuela que fue denunciado por acoso. Al pretender llevar a cabo sus trámites de inscripción, encontró bloqueado su número de cuenta. Se solicitó información a la autoridad quien refiere que la persona es aspirante a ingresar a los estudios de licenciatura, no alumno de la UNAM. Se solicitó al Director General de Administración Escolar informara si los aspirantes a estudios de licenciatura que estén cursando propedéutico tienen carácter de alumnos de la UNAM y se está en espera de la respuesta para determinar la competencia de la Defensoría.
- 2) Dos personas que se ostentan como miembros del personal académico del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), solicitan constancia escrita de examen del dominio de inglés presentado en el Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras. La autoridad informó que estas personas ya no prestan sus servicios en el CCH y que sus constancias se encuentran en el CELE. La Defensoría dio por concluido el procedimiento al haber sido expedidas las constancias solicitadas.
- 3) Una alumna de la Escuela Nacional de Artes Plásticas presenta escrito de queja ante la Defensoría en el cual expresa que fue acosada y sacada de las instalaciones del plantel. La autoridad responde que el caso fue remitido al Tribunal Universitario. Se desestimó el escrito de queja por incompetencia de la Defensoría.

## **ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN**

### *Publicaciones*

Con el propósito de orientar a la Comunidad Universitaria respecto a las funciones y actividades de la Defensoría durante el período del Informe se deben señalar las siguientes acciones:

Con motivo del vigésimo aniversario de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la UNAM, se publicó el libro “XX Años de Derechos Humanos y Universitarios en la UNAM”. Esta publicación “es un reporte de la investigación que se llevó a cabo bajo dos supuestos de examen, el primero relativo a la defensa, promoción y la realización de los derechos humanos y universitarios, y el segundo, que se refiere al impulso y puesta en práctica de programas de actuación, que la UNAM ha realizado en materia de derechos humanos y universitarios y valores democrático”.

El resultado de este esfuerzo conjunto es una recopilación de todos los trabajos de investigación que se han elaborado en nuestra Máxima Casa de Estudios en los últimos 20 años en materia de Derechos Humanos, además de un testimonio de los logros que ha tenido la Universidad en general y la Defensoría de los Derechos Universitarios en particular, en la consolidación y promoción del respeto a los derechos humanos y universitarios.

La presentación del libro se llevó a cabo el 27 de mayo del 2005, en el Auditorio de la Torre de Rectoría en una ceremonia presidida por el Rector de la UNAM.



### *Divulgación en medios*

#### ✓ *Revistas*

En el periodo que se informa, once revistas y la Gaceta de la UNAM, publican una inserción periódica de la Defensoría, que permite que la Comunidad Universitaria identifique y se informe sobre la opción que representa esta instancia. A continuación se enlistan las publicaciones: Gaceta UNAM; Boletín Aragón; Revista de la Facultad de Medicina; Gaceta Biomédicas; Gaceta UDUAL; Gaceta de Economía; Gaceta Algo Más (FC y A); Gaceta Acatlán; Boletín Digital Pluralitas; y la Revista DFensor (CDHDF).

Cabe destacar el apoyo que brinda la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal que desde agosto del 2005, en las labores de difusión de la Defensoría, publicando nuestro recuadro en la revista mensual “el DFensor”.

#### ✓ *Folleto y Trípticos*

Como parte de la estrategia de difusión y promoción de los servicios que ofrece la Defensoría, en el periodo del que se informa, se continuaron distribuyendo folletos y trípticos en diversas dependencias universitarias. La información contenida en dichos materiales es la siguiente: ¿Qué es la Defensoría?; Funciones de la Defensoría; ¿A quienes atiende la Defensoría?; Atribuciones de la Defensoría; La Defensoría no está facultada para conocer afectaciones a: ... ; Directorio; y Localización de la Defensoría.

#### ✓ *Página de Internet*

A partir del año 2005 se cuenta con el apoyo de 61 dependencias universitarias que han incorporado en su página de Internet, una liga directa al sitio de la DDU, y esperamos próximamente que las restantes cooperen de la misma manera con la difusión de esta Defensoría. De esa manera, la Defensoría y las dependencias han creado una red de comunicación cuyos resultados se reflejan en número elevado de visitas a la página de internet.

*Conferencias:* Gracias al inestimable apoyo del Rector, Dr. Juan Ramón de la Fuente, y a la decidida acción de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico (DGSCA), la Defensoría cuenta desde el mes de Octubre, con una moderna y funcional videoaula. Se dictaron un total de 13 conferencias, ocho presenciales y cinco por video conferencia.

La Red de Defensores, Procuradores y Titulares de los Derechos Universitarias (REDDU), cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo de la Defensoría de la UNAM, continuó trabajando, se reunió en dos ocasiones, continua con la construcción de su página de Web, e inició el proceso de creación de una revista especializada, así como la formación de criterios orientadores de las defensorías afiliadas. La DDU prestó asesoría a la Universidad Nacional de Colombia para el establecimiento de su defensoría y para la incorporación de la misma a la Red.

La Defensoría coadyuvó con la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM en la constitución del Comité Nacional de la Educación en los Derechos Humanos y se integró al mismo.

## APRECIACIONES CONCLUSIVAS

*PRIMERA.*- La decisión de la Defensoría de procesar las asesorías en trámite por la vía de los buenos oficios y la conciliación ha resultado positiva, puesto que en todos los casos se ha contado con la buena voluntad de las autoridades universitarias responsables para la restauración de los derechos violados o la solución de los problemas planteados,

*SEGUNDA.*- En el contexto del punto anterior y en el universo de las asesorías planteadas y las quejas presentadas por miembros de sus comunidades, las siguientes entidades y dependencias universitarias han demostrado tener compromiso hacia la observancia plena de la legislación universitaria al resolver oportunamente los asuntos planteados ante la Defensoría: Facultad de Estudios Superiores de Acatlán, Facultad de Contaduría y Administración Pública, Facultad de Derecho y Facultad de Medicina, así como las Direcciones Generales de Administración Escolar y de Asuntos del Personal Académico.

*TERCERA.*- La Facultad de Estudios Superiores de Aragón, la Facultad de Filosofía y Letras, la Escuela Nacional de Artes Plásticas y la Escuela Nacional de Música, mantienen asuntos pendientes, imposterables y de inmediata atención.

*CUARTA.*- En este informe se desglosan los datos de los promoventes por sexo, lo que revela una primera apreciación de un número menor que el de los hombres en la realización de denuncias o en la formulación de quejas ante la Defensoría, por lo que ésta abrirá un capítulo especial de investigación dentro de los estudios y análisis relativos a la integración de una cultura de la denuncia en la UNAM.

*QUINTA.*- El apoyo recibido por esta Defensoría con la inclusión de una liga directa a la página electrónica de este órgano universitario en los portales de 61 dependencias universitarias, representa un impulso a las actividades de difusión de los derechos universitarios al constituirse una importante Red de difusión, gracias a la colaboración y solidaridad de dichas entidades y dependencias universitarias.

\* \* \*

## RESUMEN ESTADÍSTICO

GESTIÓN			
Concepto	2003	2004	2005
Asesorías personales presentadas.	652	729	892
Asesorías por correo electrónico.	44	46	45
Asesorías proporcionadas.	696	969	1,230
Quejas presentadas.	51	158	74
Quejas presentadas por administrativos.	-	1	0
Quejas presentadas por estudiantes.	23	105	58
Quejas presentadas por personal académico.	28	52	16
Recomendaciones emitidas.	8	12	4